

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 324-2014-OEFA/DFSAI

EXPEDIENTE N°

: 169-2013-OEFA/DFSAI/PAS

ADMINISTRADO

: PLANTA ENVASADORA SANTO TORIBIO GAS

S.A.C.

UNIDAD AMBIENTAL

: PLANTA ENVASADORA DE GLP

UBICACIÓN

: PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD.

SECTOR

: HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral Nº 088-2014-OEFA/DFSAI del 31 de enero de 2014.

Lima, 15 de mayo de 2014.

ANTECEDENTES

- 1. El 31 de enero de 2014, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA emitió la Resolución Directoral N° 088-2014-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución) con la que se resolvió sancionar con una multa ascendente a 3, 61 UIT (Tres con 61/100 Unidades Impositivas Tributarias) a la Planta Envasadora Santo Toribio Gas S.A.C. (en adelante, Santo Toribio).
- La Resolución fue debidamente notificada a Santo Toribio el 13 de febrero de 2014, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 093-2014, que obra a Folio N° 57 del Expediente.

II. OBJETO



Determinar si la Resolución Directoral N° 088-2014-OEFA/DFSAI ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD (en adelante, el RPAS) y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

(...J.

4. El numeral 206.2 del artículo 206° y el artículo 207° de la LPAG¹ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.

Articulo 207.- Recursos administrativos

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Artículo 206.- Facultad de contradicción

^{206.2} Solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

- 5. El numeral 24.4 del artículo 24° del RPAS2, en concordancia con el numeral 207.2 del artículo 207° de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de guince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.
- 6. Por su parte, el artículo 26° del RPAS³ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
- Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la 7. Resolución fue notificada a Santo Toribio el 13 de febrero de 2014 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el literal z) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, y el artículo 26° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2012-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR consentida la Resolución Directoral Nº 088-2014-

Registrese y comuniquese

Maria Luise Egusquiza Mori Directora de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

2 Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2012-OEFA/CD

"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

24.3 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. (...)."

3 Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

"Articulo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido o aquel es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final."

^{207.1} Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación

c) Recurso de revisión